

ria, y de la asignatura "Educación Moral y Urbanidad", de los Liceos de Educación Intermedia, se incorporará dicho discurso como tema de estudio, con el fin de que se impartan a los alumnos las explicaciones pertinentes acerca de los principios y doctrinas contenidos en esa memorable pieza oratoria.

Art. 3.—Se encarga al Rector de la Universidad de Santo Domingo y al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto tomando las providencias que sean de lugar de acuerdo con los artículos 11, inciso 1, y 38, inciso 2, de la Ley de Organización Universitaria N° 5130, del 15 de mayo de 1959, y al artículo 27, apartado b) de la Ley Orgánica de Educación N° 2909, del 5 de junio de 1951 y al Decreto del Poder Ejecutivo N° 3382, del 15 de diciembre de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6158, que nombra al Embajador Delegado Alterno de la República ante las Naciones Unidas. Dr. Carlos Sánchez y Sánchez, Delegado Extraordinario y Plenipotenciario ante el XV periodo de sesiones de la Asamblea General en sustitución del Dr. Enrique de Marchena.

G. O. N° 8517, del 5 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6158

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Carlos Sánchez y Sánchez, Embajador Delegado Alterno de la República ante las Naciones Unidas, queda designado Delegado Extraordinario y Plenipotenciario ante el XV periodo de sesiones de la Asamblea General en sustitución del Dr. Enrique de Marchena.

Art. 2.—En ausencia del Jefe de la Misión Extraordinaria, esta será presidida por el Dr. Carlos Sánchez y Sánchez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de

octubre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6159, que aprueba la Resolución Nº 7-60 del Ayuntamiento de Pedernales, que regula la venta y arrendamiento de terrenos propiedad del Municipio.

G. O. Nº 8518, del 8 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6159

VISTA la Resolución Nº 7-60 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Pedernales en fecha 22 de septiembre de 1960, por la cual dicho Ayuntamiento establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

VISTA la Ley de Organización Municipal Nº 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952, y sus modificaciones;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Apruebo la Resolución Nº 7-60, del Ayuntamiento del Municipio de Pedernales, de fecha 22 de septiembre de 1960, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION Nº 7-60.

CONSIDERANDO: Que la resolución votada por este Ayuntamiento para la regularización de la venta de solares y arrendamiento de terrenos de su propiedad, en lo que respecta a arrendamiento es elevada para los habitantes de este Municipio.

CONSIDERANDO: que siendo la primera vez que se requiere el pago de arrendamiento de solares en este Municipio, para facilitar su cobro es prudente fijar una tarifa que no resulte onerosa.

VISTO: Lo que dispone el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República Dominicana, y los artículos 71,